



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 427-2021-UNACH

03 de diciembre de 2021

VISTO:

Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 03 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 361-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y se modificó mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 415-2021-UNACH, de fecha 01 de diciembre de 2021.

Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 03 de diciembre de 2021, el Vicepresidente Académico solicita que se conforme el Jurado Evaluador para para la Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 03 de diciembre de 2021, aprueba conformar el Jurado Evaluador para la Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y aprueba, previa disponibilidad presupuestal, el pago del Jurado Evaluador, la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Jurado Evaluador para la Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como se detalla a continuación:

- ✓ Dra. Mabel Elizabeth Guevara Henríquez : Presidente.
- ✓ Dr. Edward Fredy Torres Izquierdo : Integrante.
- ✓ Dr. Abdías Chávez Epiquén : Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, previa disponibilidad presupuestal, el pago del Jurado Evaluador de los indicados en el artículo precedente, la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a los representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a que designen y/o elijan un estudiante para que participe como veedor en el presente concurso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR. HH.
Interesados
Federación de Estudiantes
Archivo.